

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr Presidente D Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Interventora Adjunta Adoración Domingo Mediavilla.

No asistió, el Diputado D. Marcos Iglesias Caridad.

179.- LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

180.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001552: INFORME PROPUESTA DE JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **Dª. Mª Isabel Hernández Peralta** es empleada pública de esta Corporación con la categoría de Administrativo/a, ocupando el puesto nº 60061, denominado Administrativo/a. Según consta en su expediente ha nacido el día **10 de agosto de 1961.**

Segundo. - Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2026, n° de registro 26e00046115900, **D^a. M^a Isabel Hernández Peralta**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 10 de agosto de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 3 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria *séptima*.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a. M^a Isabel Hernández Peralta**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 11 de agosto de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

181.- EXPEDIENTE 2026/GBS_01/000558: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD “CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA” 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Jefa de la Sección de Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

“Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 22 de enero de 2026 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3029/24, de 24 de julio de 2023 por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y CARITAS

DIOCESANA DE SALAMANCA para la intervención con colectivos desfavorecidos afectados por diferentes situaciones de exclusión social, para el año 2026.

Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización 826/2026 de fecha 23 de julio de 2026 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - Que se proceda a aprobar, por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Entidad "CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA" 2026, con CIF R3700100E para la intervención con colectivos desfavorecidos afectados por diferentes situaciones de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de colaboración con la Entidad "CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA" para el año 2026 que consta en el expediente electrónico Número: Expediente 2026/GBS_01/000558, firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV764WTI2EPI7656CUEHL5XF6M.

TERCERO. - Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción puesto que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres euros (99.763,00 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación en la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310A/4894300 y de la que existe documento de retención de crédito 202600012756 expedido por la Intervención Provincial y distribuidos como se detalla:

LINEA DE INTERVENCION	CONCEPTO	IMPORTE
LINEA 1	Convenio Cáritas Diocesana de Salamanca, personas en riesgo de exclusión social	37.500,00 €
LINEA 2	Convenio Cáritas Diocesana de Salamanca, atención a personas Inmigrantes	23.890,00 €
LINEA 3	Convenio Caritas Diocesana de Salamanca, atención personas refugiadas	12.500,00 €
LINEA 4	Convenio Caritas Diocesana de Salamanca, proyecto Ranquines	12.500,00 €
LINEA 5	Convenio Cáritas Diocesana de Salamanca, Centro Padre Damián	13.373,00 €

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

182.- EXPEDIENTE 2026/GAC_01/001229: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y TECNIFICACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026-2027.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Jefe de la Sección de Deportes:

“La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, tiene entre sus competencias, al amparo del artº 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Que con el fin de promover, mantener y fomentar el deporte en nuestra provincia, y consolidado el funcionamiento de las escuelas deportivas que habitualmente se vienen realizando a través de los diferentes ayuntamientos y sus centros de enseñanza, se ha procedido a redactar las bases que habrán de regir la convocatoria pública para la subvención a los ayuntamientos de la provincia y sus centros de enseñanza que deseen tomar parte en la misma y correspondiente al año 2026-2027 (periodo 1 de octubre de 2026 y el 24 de junio de 2027).

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para el desarrollo de dicha convocatoria, de fecha 18 de junio de 2026, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D.Jesús M^a Ortiz Fernández.

El Jefe de la Sección, propone se adopte por la Junta de Gobierno la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la Subvención a Ayuntamientos de la provincia y sus centros de enseñanza que deseen tomar parte en las Escuelas Deportivas y tecnificación escolar, correspondiente al año 2026-2027 (periodo 1 de octubre de 2026 y el 24 de junio de 2027) y aprobación de las Bases que regirán la misma, y que se encuentran disponibles en el Expediente MOAD n° 2026/GAC_01/001229, donde aparecen firmadas por el Jefe de la Sección de Deportes con el Código Seguro de Verificación IV764SXP3625C7MUZPCMH3WEE.

Segundo. - Aprobar el gasto que supone la convocatoria por importe de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-4620000 “Subvenciones Ayuntamientos”, quedando sometida su disponibilidad a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones en el año 2026-2027, RCFUT n° 202600023028.

Tercero. - Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de las Escuelas Deportivas, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Cuarto. - Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución del acuerdo adoptado.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

183.- EXPEDIENTE 2026/GAF_01/002589: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE PRESIDENCIA 4191 DE 28 DE JULIO DE 2026 RELATIVO A LA AVOCACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN PLANIF 2025.

Por el Secretario se da a conocer a la Junta de Gobierno el Decreto de la Presidencia n.º 4191 de fecha 28 de julio de 2026 por el que se avocan las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno para la Resolución de la convocatoria de subvenciones del Plan PLANIF

2025, que consta en el expediente 2025/GAF_01/002589 con Código de Verificación Seguro: IV766W7KJAZCJJGLSY7C4EK66A.

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

184.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000626: INFORME PROPUESTA DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELA SOBRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEDRADA A PROPIETARIO COLINDANTE.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Secretaria Interventora de Asistencia Jurídica a Municipios:

“ANTECEDENTES.

El día 16 de junio de 2026, tuvo entrada en el Registro General de esta Diputación de Salamanca, con número de registro REGAGE26e00056511327, expediente instruido por el Ayuntamiento de Ledrada, provincia de Salamanca, a efectos de dación de cuenta.

El objeto del expediente es la enajenación directa de parcela sobrante, sita en la C/Casares,10-14 de Ledrada (Salamanca), al propietario colindante.

Examinado el expediente, se observa que no se remite completo y que carece de algún dato necesario para llevar a cabo en debida forma la dación de cuenta del mismo por la Diputación Provincial de Salamanca. Por ello, mediante oficio de fecha 24/06/2026 (recibido en el Ayuntamiento de Ledrada el 24/06/2026), desde este Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios se requiere a la Entidad Local citada, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios de esta Diputación Provincial, y art. 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los aptdos. 3 y 4 de la Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, remita, en el plazo de diez días, los documentos preceptivos que a continuación figuran, o en todo caso, en la forma oportuna, justificación de la imposibilidad actual de llevarlo a cabo:

Certificación del expediente de cambio de calificación jurídica del bien a enajenar, exigido por el art. 7.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Certificado de la inclusión en el inventario de la parcela como bien de propios.

Informe técnico que acredite que no es posible el aprovechamiento, edificación o uso adecuado de la parcela conforme al planeamiento y la legislación urbanística aplicable, y que no va a ser necesaria para las vías de circulación abiertas.

Nueva valoración técnica de la parcela sobrante, como bien patrimonial a enajenar (en virtud del expediente de cambio de calificación jurídica-desafectación del uso público-), a efectos de acreditar de modo fehaciente su justiprecio (artículo 118 del RB). Se ha observado en el expediente, que *el informe técnico aportado contiene dos valoraciones distintas*.

Transcurrido el plazo otorgado, resulta que no se ha recibido la documentación requerida.

Por ello y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículos 113 y 118 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.

- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007, en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido el expediente de la Corporación Local.

Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985.

Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen.

Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, *el expediente se archivará sin más trámite* en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1 (hoy, art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC (actual artículo 21 de La LPACAP).

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA relativo a la enajenación directa de parcela sobrante, sita en la C/Casares,10-14 de Ledrada (Salamanca), al propietario colindante.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

185.- EXPEDIENTE 2026/GAC_01/000974: INFORME PROPUESTA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2025 Y LA APORTACIÓN DE LA ANUALIDAD 2026 AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Asesor Técnico Especialista del Área de Cultura:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Con fecha 16 de junio de 2026, se traslada al técnico que suscribe expediente MOAD 2026/GAC_01/000974 para la aprobación de la aportación de la anualidad 2026 al Patronato Provincial de Turismo por parte de esta Excma. Diputación de Salamanca, así como la justificación de la aportación del ejercicio 2025 al mismo.

2º.- Consta Providencia de inicio de fecha 6 de mayo de 2026, suscrita por el Diputado Delegado y acordando inicio del citado expediente administrativo.

3º.- Se acompaña informe propuesta sobre aprobación de la justificación de la aportación del ejercicio 2025 y de autorización para la nueva aportación para 2026, por importe de ciento treinta y siete mil setecientos quince euros (137.715,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.73.4320A 4670000 suscrito por la Técnico de Turismo, con fecha 8 de junio de los corrientes y documento RC nº 202600041053.

4º.- Además, se acompañan certificados de justificación y declaración responsable de la Gerente del Patronato de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social de fecha 25 de mayo de 2026, así como con Hacienda Provincial de la Diputación de Salamanca del Interventor General de 7 de mayo de los corrientes.

5º.- Consta la autorización de la Diputación Provincial al Patronato de Turismo de Salamanca para comprobación de si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6º.- Consta certificado del Secretario General de la Diputación de fecha 7 de junio de 2026, acerca de la aportación justificada de 2025 y la aprobación de la aportación para el ejercicio 2026.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dispone que: “1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”. De conformidad con el mismo se emite el presente informe jurídico por el Técnico que lo suscribe, al haber sido asignado en atención a la misión y funciones propias del puesto de Asesor Técnico Especialista del Área de Cultura. B.O.P. nº 54 de 20/03/2017 y Decreto de la Presidencia 2682/17, de fecha 14 de julio.

Segundo.- Asimismo corresponde, de conformidad con la Resolución n.º 3857 de 18 de julio de 2023, de la Presidencia, la concesión directa de subvenciones y pagos anticipados así como el reconocimiento y liquidación de la obligación que supere los 60.000 euros a la Junta de Gobierno.

Tercero.- En el informe de fecha 8 de junio, suscrito por la Técnico de Turismo, propone autorizar la aportación 2026 al mismo Patronato Provincial de Turismo, por parte de esta Excm. Diputación de Salamanca, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.73.4320 A 4670000, donde existe retención de crédito suficiente en el documento RC número 202600041053.

Cuarto.- El compromiso de aportación dimana del artículo 17 de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo (B.O.CyL. nº 123 de 27 de junio de 2006), donde se contempla que el Patronato dispondrá de un fondo económico integrado por: a) “ Las aportaciones anuales de las distintas entidades, entre las que figura la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto.- Asimismo, cumplido el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, al tratarse de una persona jurídica que fundamenta la concesión de la subvención ya que tiene como fin la promoción del desarrollo económico y social, a través del turismo, de la Provincia de Salamanca.

Sexto.- Cumplido el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo relativo a la cooperación en el desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas, lo que enlaza directamente con el desarrollo y promoción turística de la provincia a través del Patronato Provincial, con los fines que el mismo persigue, con otras administraciones e instituciones.

Séptimo.- Observado el artículo 3 de los Estatutos que tiene por objeto el cumplimiento de los fines expuestos en el apartado anterior por parte del Patronato Provincial de Turismo de Salamanca.

Octavo.- Debiéndose cumplir el artículo 17 c) de los Estatutos del Patronato en cuanto a las subvenciones y ayudas que se concedan procedentes de instituciones u organismos públicos, como lo es la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, procede la aportación propuesta de ciento treinta y siete mil setecientos quince euros (137.715,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.73.4320A 4670000 y documento RC nº 202600041053 para el ejercicio 2026.

Noveno.- Asimismo se cumplen los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- A efectos de la correspondiente justificación de la aportación del ejercicio 2025, el referido Patronato ha presentado en esta Diputación de Salamanca, fotocopia compulsada de las facturas y pagos realizados. Asimismo, el plazo de presentación se ha cumplido con fecha 30 de marzo de 2026, como consta en el expediente que se acompaña.

Undécimo.- Todas las anteriores facturas y pagos han sido fiscalizados conforme a la Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, así como por el informe de fiscalización de fecha 15 de junio de 2026.

En consecuencia, por todo lo informado, no encuentro obstáculo legal alguno para poder adoptar los acuerdos, según la propuesta de fecha de octubre de 2025, suscrita por la Técnico de Turismo, debidamente fiscalizada con fecha 15 de junio de 2026, y con el siguiente tenor:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la aportación del año 2026 al Patronato Provincial de Turismo de Salamanca, anticipando el pago de la totalidad por importe de ciento treinta y siete mil setecientos quince euros (137.715,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.73.4320A.4670000, RC operación nº 202500041053.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, contiene trece folios numerados del al y foliados del quinientos sesenta y dos al quinientos setenta y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL